



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 16 de octubre de 2015

MHCD N° 1403

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 1774 "QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 6° DE LA LEY N° 2718/05 'QUE PROHÍBE LA VENTA, SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN SOLVENTES ORGÁNICOS A MENORES DE EDAD'", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria



Hugo Adalberto Vázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

16 OCT 2015

Silvia Delgado Mendez
Secretaria General - Cámara de Senadores

INGRESADO
16 OCT 2015
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
16 OCT. 2015
H. CÁMARA DE SENADORES

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

JOP/S - 136317

RECIBIDO
16 OCT. 2015
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA

Rocío Giménez -
Mesa de Entrada - Srta. General
Cámara de Senadores



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

RESOLUCIÓN N° 1774

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 6° DE LA LEY N° 2718/05 'QUE PROHÍBE LA VENTA, SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN SOLVENTES ORGÁNICOS A MENORES DE EDAD'"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

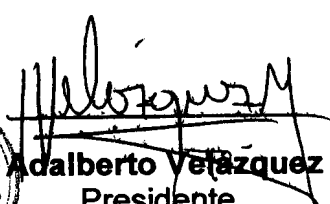
Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 6° DE LA LEY N° 2718/05 'QUE PROHÍBE LA VENTA, SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN SOLVENTES ORGÁNICOS A MENORES DE EDAD'", (Expediente N° S - 136317) remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 1074/15, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



LEGISLACION Y CODIFICACION

PRESUPUESTO 003

LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO,
ILICITOS CONEXOS Y GRAVES

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

CIENCIA Y TECNOLOGIA

*Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con
compromiso ético y social orientado a brindar un
servicio de excelencia"*

*Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y
transparente"*

M.H.C.S. N° 1.074.-

Asunción, /14 de julio de 2015

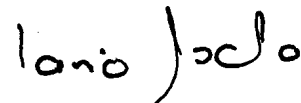
Señor presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3.º Y 6.º DE LA LEY N° 2.718/2005 "QUE PROHÍBE LA VENTA, SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN SOLVENTES ORGÁNICOS A MENORES DE EDAD", presentado por el senador Roberto Acevedo, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 8 de julio del 2015.

Muy atentamente.


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

| | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARIA GENERAL | |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO | |
| Fecha de Entrada Asunción: | 15 JUL 2015 |
| Según Acta N°: | 25 Sesión: Extraordinaria |
| Expediente N°: | 35442 |

S-136317



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3.º Y 6.º DE LA LEY N° 2.718/2005 "QUE PROHÍBE LA VENTA, SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN SOLVENTES ORGÁNICOS A MENORES DE EDAD".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Modifícanse los artículos 3.º y 6.º de la Ley N° 2.718/2005 "Que prohíbe la venta, suministro y/o distribución de productos que contengan solventes orgánicos a menores de edad", los cuales quedan redactados como sigue:

"Art. 3.º La Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) tendrá la atribución de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, y podrá actuar conjuntamente con la Policía Nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y las Municipalidades, sin perjuicio de la intervención del Defensor de la Niñez y Adolescencia, del Ministerio Público y del juez competente."

"Art. 6.º Los productos decomisados serán destinados según criterio del Juez interviniente. El resultado de lo recaudado en concepto de multas, será depositado en cuentas fiscales habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, como recurso institucional de la Secretaría de la Niñez y Adolescencia y del Centro Nacional de Control de Adicciones dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en partes iguales."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario



1 año 1000
Marlo Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

$\frac{4}{4}$